

en tanto quel fuere de la dicha menor de hedad como dicho es, e durante el dicho tiempo usen con vos enel dicho ofiçio segund que auian de usar conel dicho Alfonso e usauan conel dicho Francisco de Cascales, su padre, e vos den e recudan enel dicho nonbre con todos los derechos e salarios acostunbrados al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes, segund e por la forma e manera que en la dicha carta de merçed que yo fize del dicho ofiçio al dicho Alfonso se contine de todo bien e conplidamente en guisa que no mengue ende cosa alguna, ca yo por la presente durante el dicho tiempo vos resçibo e he por resçibido al dicho ofiçio e al uso e exerçiçio del e parte dello e para cada una cosa e parte dello vos doy poder cunplido con todos sus ynçidenciãs, e dependenciãs, e mergenciãs, anexidades, e conexidades, e los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis para la mi camara a cada uno por quien fincare de lo asy fazer e conplir, e demas mando al ome que les este mi albala mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que los enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su sygno porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Fecho XXVIII dias de mayo, año del naçimientos del nuestro Señor Jhesu-christo de mill e quatroçientos e çinquenta años. Yo el rey. Yo Pero Ferrandes de Lorca la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Y en las espaldas dezia, registrada.

287

1450-VI-15. Salamanca.—Juan II manda al concejo de Murcia que la primera vez que tengan que nombrar procurador designen al regidor Juan de Torres. (A.M.M., Caja 1, núm. 84.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Ya sabedes que por los muchos e buenos seruicijs que Johan de Torres, mi vasallo, mi regidor desa çibdat, me ha fecho e faze de cada dia, yo tengo cargo de le fazer merçed.

Por ende yo vos mando e ruego sy plazer e seruicijs me deseades fazer que la primera vegada que yo enbiare mandar llamar procuradores de los mis regnos, para que vengan ante mi a la mi corte, que de los dos procuradores que vosotros auedes de enbiar nonbreds a el, que sea el uno, e lo enbiedes con el otro, por vuestro procurador a la dicha mi corte, lo qual vos terne en seruicijs, e me faredes plazer agradable.



Dada en la çibdat de Salamanca, XV dias de junio, año de çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey. Pero Ferrandes.

288

1450-VI-15. Salamanca.—*Juan II manda al concejo de Murcia que paguen al regidor Juan de Torres lo que le deben de su salario de regidor y de los dias que estuvo en la corte como procurador.* (A.M.M., Caja 1, núm. 85.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el concejo, alcalldes, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, como aquellos que presçio e de quien mucho fio.

Bien sabedes en como cada uno de los regidores que enesa dicha çibdat son e han seydo en los tienpos pasados han de quitaçion en cada un año con el dicho ofiçio mill e quinientos marauedis, los quales segund Johan de Torres, mi vasallo e mi regidor desa dicha çibdat, dize no le han seydo pagados de çinco a esta parte, e asy mismo ya sabedes en como vosotros enbiastes a mi por vuestro procurador al dicho Johan de Torres sobre algunas cosas que vosotros le encomendastes que consultase comigo, e del tiempo quel estouo soliçitando e procurando lo que asy por vosotros le fue encomendado, diz que le son deuídos, e ha de auer el mantenimiento de çiertos dias, que demas e allende de lo que vosotros le distes, el estouo procurando e soliçitando aquello.

Por ende yo vos mando, e ruego que recudades e fagades recudir al dicho Juan de Torres, con todos los marauedis que le son deuídos e le fincar auer asy de la dicha su quitaçion que con el dicho ofiçio ha de auer en cada un año, e le son deuídos como del dicho su mantenimiento del tiempo quel estouo faziendo e soliçitando aquellas cosas que por vosotros le fueron dichas e encomendadas que comigo consultase como dicho es, lo qual vos terne en seruicio, e me faredes pla-zer agradable.

Dada en la çibdat de Salamanca a XV dias de junio, año çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey. Pero Ferrandes.

289

1450-VI-20. Salamanca.—*Juan II comunica al concejo de Lorca que ha concedido su perdón general a todas las rebeliones y delitos cometidos desde 20 años.* (A.M.L., Arm. 1, Cartas de Juan II, núm. 4.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galli-

